



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y GREDOS SAN DIEGO COOPERATIVA (GSD COOPERATIVA).

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Carlos Pedro de la Higuera Pérez, Director General de Gredos San Diego, S. Coop. Mad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de Gredos San Diego, S. Coop. Mad. (GSD Cooperativa), con domicilio en Madrid, calle San Moisés, número 4 y con N.I.F.: F78037520; constituida en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Jesús Cadahía Cicuendez, el día 12 de abril de 1985, con el número 518 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley 3/1987, de 2 de Abril, General de Cooperativas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, el día 26 de Agosto de 1989, con el número 1.402 de protocolo e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Provincial de Madrid, con el número 28/CM-725, al tomo 5, folio 725; y clasificada en el Grupo de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado; adaptada a la Ley 4/1999, de 30 de Marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Manuel Martel Díaz Llanos, el día 27 de Marzo de 2001, con el número 1.728 de orden de protocolo. Consta su representación en la escritura de poderes otorgados a esos efectos el 3 de mayo de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Contreras Góngora, baja su número de protocolo 1030, debidamente inscritos en el Registro de Entidades de Economía Social, Sección cooperativa, asiento nº 54, tomo 5, hoja registral 725.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y



técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que Gredos San Diego, S. Coop. Mad., es una cooperativa de enseñanza de trabajo asociado, cuyo objeto social estatutario principalmente es mantener, mejorar y seguir creando, ante todo para sus socios, puestos de trabajo en régimen cooperativo en Centros docentes propios, habilitados para impartir enseñanza hasta el nivel de secundaria inclusive, la enseñanza no reglada y la ocupacional y otros tipos de acciones formativas, medias o superiores, que puedan ofrecerse conforme a la legislación vigente. En todo caso, entra en el objeto social, la formación deportiva, así como las actividades culturales, la investigación y las publicaciones relacionadas con las acciones desarrolladas por los socios y estimular la vocación, capacitación y rendimiento de sus cuadros humanos, así como optimizar la rentabilidad de los medios materiales, que estarán siempre al servicio preferente de los socios, alumnado y comunidad del entorno. En todo caso, entrará en el objeto con carácter no principal, las tareas de consultoría, asesoramiento técnico o prestaciones de servicios a entidades de cualquier clase, tanto públicas como privadas, en materia educativa y conexas, medioambientales y de la economía social.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente y de Extensión Universitaria de la UNED, así como actividades de Formación Profesional y Formación para el Empleo.



SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución UNED y GSD COOPERATIVA.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).



En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx de xxxxxxxxxxxxiembre de 20xx.**

Por la UNED

Por GSD COOPERATIVA

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Carlos P. de la Higuera Pérez